

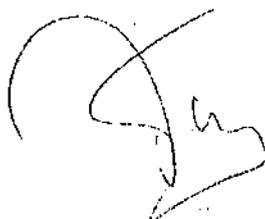
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Exp. 25899-31-03-002-2018-00273-01

De conformidad con lo normado en el artículo 323 del C.G.P. numeral 3 inciso 6 *“aunque la apelación de la sentencia se tramite en el efecto devolutivo, se remitirá el original del expediente al superior y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas”*; se estima necesario solicitar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá que en el término de cinco (5) días, remita el proceso de la referencia. Por Secretaría oficiar a ese Despacho, de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado